Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Santiago de Cali, 14 de julio de 2021.

Doctor,
PEDRO ANDRES BRAVO SANCHEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
E.S.D.

Asunto: Concepto Jurídico, contrato de prestación de servicios.

El suscrito, emite concepto jurídico respecto al contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Y JUAN GUILLERMO RENTERIA ASPRILLA

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO Estudios Politicos y Resolucion de Conflictos EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD - SUBSECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, PRESTANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS LIGADOS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS

VALOR DEL CONVENIO: El valor de total del contrato es DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (19800000). El cual se pagará en (6) cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (3300000).

La modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa:

> *"Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Triviño, manifiesta entre otros aspectos:

> *"La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.*
>
> *Sólo se puede hacer, cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.*
>
> *Previa a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad y aportar la certificación suscrita por el Director Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, en donde conste que no hay personal de planta que ejecute el objeto contractual.*
>
> *Ahora bien, como es de su conocimiento, el decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

La presente contratación debe estar incluida en el P.A.A. Artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio1082 de 2015).

Con fundamento en lo anterior, previo análisis de la documentación aportada, el suscrito, encuentra ajustada a la normatividad contractual vigente el contrato de prestación de servicios antes mencionado.

Atentamente,

JAVIER ANDRES GIRALDO DOMINGUEZ
Subdirector Técnico De Apoyo A La Gestión